



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

BUENOS AIRES, 27 FEB 1987

VISTO el expediente N° "S" 5.201.117 (F.A.), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de renovar el material de vuelo que la FUERZA AEREA ARGENTINA está utilizando desde hace más de VEINTICINCO (25) años en la formación de sus pilotos en la ESCUELA DE AVIACION MILITAR.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la EMPRESA BRASILEIRA DE AERONAUTICA S.A. (EMBRAER) han firmado con fecha 17 de enero de 1986, un convenio con el objeto de desarrollar una cooperación técnica, industrial y comercial, tendiendo a la integración máxima posible de las industrias aeronáuticas de ambos países.

Que la Empresa EMBRAER dispone de TREINTA (30) aviones del tipo EMB-312-TUCANO que podrían satisfacer las necesidades de aeronaves de instrucción en la ESCUELA DE AVIACION MILITAR DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, cuya compra sería factible de concretar en el marco de lo previsto en el Protocolo N° 12 del Acta firmada con el señor Presidente de la República Federativa del Brasil el 29 de julio de 1986.

Que dicha EMPRESA se compromete a colocar, como compensación económica de la mencionada operación y encuadrada en

E. M. G. F. A.

48

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETO



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

el área del convenio de cooperación antes citado, ante la FUERZA AEREA ARGENTINA (AREA DE MATERIAL CORDOBA), pedidos de suministro de partes, conjuntos, piezas y componentes para aeronaves de su producción, hasta un monto como mínimo equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del importe total de la compra de aviones EMB-312-TUCANO.

Que EMBRAER se obliga asimismo, a vender en el mercado internacional, a través de su estructura comercial, una cantidad de aeronaves de entrenamiento avanzado I.A. 63 PAMPA de producción argentina o en su defecto adquirir aeronaves de co-producción argentino-brasilera, cuya participación nacional represente el equivalente mínimo al saldo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del precio de compra de los aviones TUCANO.

Que la transacción incluye una financiación, otorgada por organismos oficiales brasileros, de hasta CINCO (5) años, debiendo tomar oportuna intervención al respecto, la SECRETARIA DE HACIENDA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que los pagos y créditos entre las partes se canalizarán dentro del marco de referencia del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para otorgar el tratamiento de excepción correspondiente a la prohibición que para la adquisición de aeronaves determina el Decreto N° 983/85, ante casos en que mediaren razones de fuerza ma-

E.H.G.F.A.

48

*[Handwritten signature and initials]*

*El Poder Ejecutivo  
 Nacional*

por debidamente acreditadas, situación esta ajustada al presente caso, por cuanto los aviones a adquirir serían destinados a satisfacer impostergables necesidades que hacen a la función específica de la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que la incorporación de las nuevas aeronaves permitirá desafectar material muy antiguo, cuyo uso aumenta el riesgo de accidentes y el requerimiento de permanentes trabajos de reparaciones cuyos costos resultan antieconómicos.

Que con la operación prevista se daría comienzo a un intercambio técnico y comercial con la industria aeronáutica - brasilera, en el marco de los convenios de integración suscritos entre ambos Gobiernos.

Que a los fines establecidos en el Decreto N° 2256/85, se ha dado intervención a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y a la COMISION respectiva coordinada por la SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del mismo Ministerio, organismos que no oponen objeciones a la adquisición de que se trata.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está autorizado para el dictado del presente acto, en virtud de lo establecido por el artículo 1° inciso a) del Decreto N° 983/85 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

E. H. G. P. A.  
 48

*Le*  
*af*  
*af*  
*af*

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

SECRETO



ARTICULO 1º - Autorízase al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA a adquirir a la EMPRESA BRASILEIRA DE AERONAUTICA S.A. - (EMBRAER), en el marco del Protocolo N° 12 del Acta firmada con el señor Presidente de la República Federativa del Brasil el 29 de julio de 1986, TREINTA (30) aviones EMB-312-TUCANO y sus materiales, equipos y servicios asociados.

ARTICULO 2º - Las erogaciones que demande la adquisición autorizada por el artículo 1º, se atenderán con cargo a los créditos que se asignan anualmente a la JURISDICCION 48 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, en el presupuesto de ADMINISTRACION CENTRAL.

ARTICULO 3º - El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA procederá a incluir las obligaciones del contrato emergente de la presente autorización, en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI, a cuyo efecto el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA efectuará las comunicaciones correspondientes, las que serán su suficiente autorización para el débito pertinente de los créditos presupuestarios de su jurisdicción.

ARTICULO 4º - El BANCO DE LA NACION ARGENTINA procederá a avalar las letras de cambio emitidas por EMBRAER y aceptadas por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA para el pago de las cuotas de financiamiento de capital y de interés.

ARTICULO 5º - Los organismos competentes de la ADMINISTRACION NACIONAL adoptarán las medidas necesarias para diligenciar a la brevedad los requerimientos que formule el ESTADO MAYOR GENERAL

E.M.G.F.A.

48

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



DE LA FUERZA AEREA para llevar a cabo la adquisición que se -  
autoriza por el artículo 1°.

ARTICULO 6° - Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 305

Lic. DANTE MARÍA CAPUTO  
MINISTRO DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO

Dr. JOSÉ HORACIO JAURENA  
MINISTRO DE DEFENSA

JUAN VITAL SOURROUILLE  
MINISTRO DE ECONOMÍA

E. M. G. P. A.

48

INGENIERO EN JEFE CENTROT  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA E INTERIO DE FUERZA